



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Grupo Parlamentario

Palacio Legislativo de Donceles y Allende, a 07 de Julio de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente del próximo 08 de Julio del presente año, del siguiente asunto:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS, PARTICULARMENTE LOS SANITARIOS, ASÍ COMO SOBRE LA NECESIDAD DE REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN DICHA MATERIA**, que presentaré a mi nombre en adición al asunto que inscribí el día de ayer.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega
18F21492B1044C8...

DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
COORDINADORA

DocuSigned by:
Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

C.c.p.: Archivo.-



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, en términos de lo dispuesto con fundamento en los artículos 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS, PARTICULARMENTE LOS SANITARIOS, ASÍ COMO SOBRE LA NECESIDAD DE REFORZAR LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN EN DICHA MATERIA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Una de las problemáticas ambientales sectoriales es la relativa a los residuos, los cuales son definidos por la fracción XXIX del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)¹ como cualquier “*Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede*

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2003.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final’.

La importancia de que existan mecanismos legales e institucionales para atender la gestión integral de los residuos radica en que, desde la segunda mitad del siglo XX en que se intensificaron las actividades industriales en México y se registró un crecimiento demográfico exponencial, se produjo una mayor demanda de materiales para la satisfacción de las necesidades de producción y consumo.

Aunado a lo anterior, la adopción de modelos económicos y estilos de vida caracterizados por el consumo de productos de “usar y desechar”, han propiciado la preocupación mundial por atender eficazmente la gestión integral de los residuos que, en función de su composición, volúmenes de generación y manejo, pueden tener efectos muy diversos en la población y el ambiente como los siguientes:

- Generación de gases de efecto invernadero;
- Adelgazamiento de la capa de ozono;
- Contaminación de suelos y cuerpos de agua;
- Proliferación de fauna nociva, y
- Transmisión de enfermedades.

En su condición de autoridad ambiental nacional, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) considera que la importancia del tema de la generación y manejo de los residuos no solo involucra los efectos ambientales y de salud pública derivados de su generación y manejo, sino también los del uso de los recursos naturales. La gestión integral de los residuos, además de procurar reducir su generación y conseguir su adecuada disposición final, también puede dar como



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

resultado colateral la reducción, tanto de la extracción de recursos (evitando su agotamiento), como de energía y agua que se utilizan para producirlos, así como la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero².

Ahora bien, la primera quinta parte del siglo XXI ha registrado avances científicos y tecnológicos sin precedentes, como las telecomunicaciones y la nanotecnología, entre otros, que propician la generación de nuevos tipos de residuos como los electrónicos y los empaques y embalajes que se requieren para su manejo adecuado. Ahora mismo el mundo se encuentra inmerso en una pandemia por el virus SARS CoV-2, cuyos impactos sanitarios y económicos son evidentes, pero también supone consecuencias ambientales ante la exposición de la población a riesgos inciertos, por la disposición inadecuada de residuos que años atrás no se generaban y cuyos efectos sobre la salud son desconocidos. Por ello, debe ser aplicado el criterio de precaución, reconocido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³, de la siguiente manera:

“Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

² SEMARNAT. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. Pág. 432. Disponible en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7_Residuos.pdf Página consultada en junio de 2020.

³ Proclamada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, en Río de Janeiro, Brasil.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Desde el pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo la declaratoria formal de pandemia por COVID-19, haciendo una serie de recomendaciones como el uso de cubrebocas, en complemento de mantener una distancia física mínima de un metro con otras personas y lavarse las manos frecuentemente "*como parte de una estrategia integral que incluya medidas destinadas a eliminar la transmisión y salvar vidas*", pues pueden proteger de la infección a las personas que las llevan y evitar que aquellas que presentan síntomas propaguen la enfermedad⁴.

En tal sentido, la contingencia por COVID-19 plantea el reto de la gestión adecuada de los residuos generados por el material utilizado para la protección de la salud de las personas, específicamente cubrebocas, pañuelos desechables y materiales de centros de salud. De acuerdo con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al menos 7.5 toneladas de residuos derivados de la contingencia por COVID-19 han sido abandonados o mal manejados en el país.

Por su parte, el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha expresado que clasificar estos residuos puede reducir drásticamente el volumen de residuos que requieren un tratamiento especializado, pero su clasificación, manipulación, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final requieren planificación, capacitación,

⁴ OMS. Consejos para la población sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV): cuándo y cómo usar mascarilla. OMS, Ginebra, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/when-and-how-to-use-masks> Página consultada en junio de 2020.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

presupuesto, monitoreo y evaluación continuos, por lo que el proceso para formalizar un buen sistema de gestión de residuos sanitarios es complejo.

En tal sentido, el pasado 11 de mayo de 2020, la Organización Panamericana de la Salud emitió el documento “COVID-19: Recomendaciones para la gestión de residuos sólidos”⁵, en las que se plantean las siguientes medidas para el manejo de residuos en los hogares:

- ✓ Lavar las manos con agua y jabón, antes y después de manipular los residuos;
- ✓ Conocer las horas de recolección de residuos y colocar las bolsas en la calle máximo unas horas antes de pasar el camión;
- ✓ Lavar con agua y jabón los botes o recipientes que se usan para depositar los residuos en el interior de las casas al menos una vez por semana;
- ✓ Almacenar los residuos no biodegradables (ropa, calzado, pintura) en bolsas cerradas dentro de la casa y entregarlas poco a poco, para no colapsar el servicio de recolección de basura, en el caso que se realice limpieza profunda de la casa;
- ✓ Compactar envases (como latas y cartones) para reducir el volumen de residuos antes de desechar;
- ✓ Colocar agujas usadas (de los usuarios de insulina y otros medicamentos inyectables) en recipientes a prueba de pinchazos (botellas de gaseosa o agua mineral) y disponer según las normas nacionales, y
- ✓ En el caso de tener un enfermo en casa, disponer todos los desechos del enfermo (pañuelos desechables, guantes y mascarillas) en un recipiente

⁵ Organización Panamericana de la Salud. COVID-19: Recomendaciones para la gestión de residuos sólidos , Washington, 2020. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y Página consultada en junio de 2020.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

exclusivo con bolsa sellada a 2/3 partes de su capacidad, y colocarla dentro de otra bolsa para ser entregada al servicio de recolección municipal.

Por su parte, la SEMARNAT elaboró desde abril de 2020, en conjunto con la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la “Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19”⁶, con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria y proteger la salud de la población mexicana, particularmente para evitar contagios y proteger al personal que realiza la labor de recolección y separación de residuos.

Esta Cartilla define protocolos y prácticas preventivas para cuidar a las personas que entran en contacto con estos desechos, desde los generadores hasta las personas que se encargan de recolectarlos, a partir de las recomendaciones internacionales que se aplican para el presente problema sanitario.

Pero esta Cartilla no se limita a establecer medidas para la gestión de los residuos, sino que también recomienda un consumo responsable, a fin de evitar la generación de residuos, por lo que se recomienda disminuir al máximo el uso de vajilla, cubiertos, bolsas y empaques desechables.

Finalmente, la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Secretaría de Salud (SEDESA) del Gobierno de la Ciudad de México (CDMX), han difundido a la ciudadanía la manera de separar correctamente sus residuos sólidos urbanos (RSU)

⁶ SEMARNAT, SSA, CONACYT. Cartilla de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Gobierno de México, México, 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Prevenccion_del_COVID-19.pdf Página consultada en junio de 2020.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

en: (1) orgánicos, (2) inorgánicos reciclables, y (3) inorgánicos no reciclables y sanitarios, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 y proteger a los trabajadores de limpia. Específicamente sobre los residuos sanitarios recomienda⁷:

- ✓ Colocar en una bolsa los cubrebocas, guantes, pañuelos desechables, chicles, cepillos dentales, cigarrillos, envases de medicamentos, jeringas, apósitos y gasas;
- ✓ Rocíar la bolsa que contenga estos residuos, por dentro y por fuera, con una solución de agua clorada (se recomienda utilizar una solución clorada a 400 ppm, la cual se obtiene al añadir 10 mililitros de cloro comercial en un litro de agua), y
- ✓ Marcar la bolsa con un plumón permanente, escribiendo la leyenda “Residuos sanitarios”, y entregarla al camión recolector.

Como parte de un trabajo coordinado, se pidió a las alcaldías reforzar las medidas de seguridad para los trabajadores de limpia para que:

- ✓ Usen guantes de trabajo (que no sean de látex) y cubrebocas;
- ✓ Fomenten el lavado frecuente de manos y el uso de gel antibacterial;
- ✓ Mantengan una sana distancia durante la entrega de los residuos, y
- ✓ Realicen desinfecciones periódicas a los camiones recolectores, utilizando una solución clorada a 400 ppm, la cual se obtiene al añadir 10 mililitros de cloro comercial a cada litro de agua.

Si bien las acciones adoptadas por el Gobierno de la CDMX se encuentran alineadas con los estándares internacionales y la Cartilla emitida por el Gobierno Federal, se

⁷ SEDEMA. Separar correctamente los residuos evita la propagación de COVID-19. Gobierno de la CDMX, México, 2020. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/separar-correctamente-los-residuos-evita-la-propagacion-de-covid-19> Página consultada en junio de 2020.



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

estima que aún persisten dudas en la ciudadanía sobre la gestión integral de los residuos en general, y particularmente sobre los residuos sanitarios durante esta pandemia, por lo cual se estima necesario hacer un llamado a la SEDEMA y a las alcaldías a fin de ejercer cabalmente sus atribuciones legales en materia de RSU y reforzar la difusión de información a la ciudadanía sobre la manera en que debe separar los residuos que se genera en los hogares.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La LGPGIR distribuye competencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de residuos, asignando responsabilidades a la Federación, las entidades federativas y los municipios por categoría de residuo, de la siguiente manera:

- Los residuos peligrosos, de competencia de la Federación;
- Los residuos de manejo especial, de competencia de las entidades federativas, y
- Los RSU, de competencia de los municipios que, en el caso del régimen político administrativo de la CDMX, recae en las alcaldías, de conformidad con lo previsto en el inciso e) de la fracción III del artículo 115 constitucional, que otorga a los municipios, entre otras, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. En congruencia con este mandato constitucional, el artículo 10 de la LGPGIR expresa que "*Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final*".

SEGUNDA.- De conformidad con la fracción XXXIII del artículo 5 de la LGPGIR, los



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RSU son "Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole".

De conformidad con lo anterior, los residuos sanitarios no tienen una clasificación especial, sino que encuadran en las categorías de "manejo especial" o de "sólidos urbanos", dependiendo de dos criterios: (1) su fuente de generación (quién los genera o dónde se generan) y (2) su volumen.

TERCERA.- El artículo 96 de la LGPGIR faculta a las entidades federativas y a los municipios a llevar a cabo, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los RSU y los residuos de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, entre otras, las siguientes acciones:

- Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje (fracción VIII),
y
- Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos (fracción IX);

Sobre lo anterior, no se debe perder de vista que, de conformidad con la fracción XVII



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

del artículo 5 de la LGPGIR, el manejo integral de residuos incluye su separación.

CUARTA.- En congruencia con lo anterior, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal faculta:

- En el artículo 6o a la SEDEMA para, entre otras cosas:
 - ✓ Integrar a la política de información y difusión en materia ambiental los asuntos derivados de la generación y manejo de los residuos sólidos (fracción VI), y
 - ✓ Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos (fracción X).

- En el artículo 10 a las Alcaldías para, entre otras cosas:
 - ✓ Prestar el servicio público de recolección de los residuos sólidos y su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final (fracción II);
 - ✓ Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos (fracción III);
 - ✓ Orientar a la población sobre las prácticas de residuos sólidos (fracción IV);
 - ✓ Instalar el equipamiento para el depósito separado y selectivo de los residuos sólidos en áreas públicas, áreas comunes y espacios públicos, así como en lugares donde técnicamente se determine viable o necesario la instalación de los mismos y garantizar periódicamente su buen estado y funcionamiento (fracción VI), e
 - ✓ Integrar a la política delegacional de información y difusión en materia ambiental los asuntos relacionados con la realización del servicio público de limpia de su competencia (fracción XV).



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

QUINTA.- En ejercicio de sus facultades legales, la SEDEMA publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de julio de 2015, la Norma Ambiental para el Distrito Federal “NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal”, la cual, entre otras cosas, confirma la clasificación de los residuos sanitarios como residuos inorgánicos no reciclables.

SEXTA.- Además de las medidas iniciales recomendadas por la OMS adoptar para reducir la probabilidad de contraer o de contagiar COVID-19, como lavarse las manos con frecuencia, usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón; mantener una distancia mínima de 1 metro entre personas que estornuden; evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, y mantener una buena higiene de las vías respiratorias, incluyendo cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo desechable al toser o estornudar, se ha generalizado el uso de materiales especiales para cubrir los ojos, la nariz y la boca, en su calidad de zonas del cuerpo humano expuestos a recibir sustancias portadoras del virus SARS CoV-2.

Por todo lo manifestado, y con la finalidad particular de reducir los riesgos asociados a los residuos sanitarios durante la pandemia por COVID-19, así como para fortalecer la cultura de separación de los RSU en general, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales a ejercer puntualmente, en el ámbito de sus respectivas competencias, sus facultades legales a fin de cumplir con la separación de residuos, particularmente los residuos sanitarios que se generen durante la pandemia por covid-19.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y a las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales a emprender, en el ámbito de sus respectivas competencias, campañas informativas sobre la correcta separación de residuos, particularmente los residuos sanitarios que se generen durante la pandemia por COVID-19.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 08 días del mes de julio de dos mil veinte.

Suscribe,

DocuSigned by:
Alessandra Rojo de la Vega
18F21492B1044C8...

**DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO
COORDINADORA**